

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**REF. LSC, 2017-00321**

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. No tener en cuenta la manifestación efectuada por la Dra. Olga María Cuervo Ballén, mediante la cual informa que reasume el poder conferido por la señora LINA MARÍA CASTILLO NIEVA, por cuanto el mismo fue revocado por la citada demandada en audiencia del 11 de mayo de 2018, como consecuencia del poder conferido a otro profesional del derecho.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación de la citada abogada referente a que la señora LINA MARÍA CASTILLO NIEVA no se encuentra a paz y salvo con sus honorarios profesionales, se le recuerda a la togada que cuenta con los mecanismos legales para el cobro de ello, por lo que si lo pretendido es la ejecución de los mentados honorario profesionales, deberá iniciar las acciones legales pertinentes, con el lleno de los requisitos establecidos por la normatividad legal vigente y ante la autoridad competente.

2. Respecto a la solicitud presentada por la apoderada judicial del señor CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ BEDOYA, se ordena que por Secretaría se haga entrega al citado señor, de los dineros adjudicados en el trabajo de partición, el cual fue aprobado mediante sentencia que data del 19 de noviembre de 2021. Previa verificación de embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**

